

472	Motivos de Devolución	1 1 2 2 Desconocido	1 1 2 2 No Existe Número
		1 1 2 2 Refusado	1 1 2 2 No Reclamado
		1 1 2 2 Cerrado	1 1 2 2 No Contactado
	Dirección Errada	1 1 2 2 Fallado	1 1 2 2 Apartado Clausurado
	No Reside	1 1 2 2 Fuerza Mayor	
Cesar Augusto Custodio Pardo Fecha 1: DIA MES AÑO 17 04 2026 Fecha 2: DIA MES AÑO 17 04 2026 Nombre del distribuidor: 76620 C.C. 76620 Centro de Distribución: Observaciones: NO ABIERTO PUERTA			

SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2026-40419  
Fecha: 10/06/2026 12:03:34  
Anexos: 0

Bogotá D.C.

Señor(a)

MARIA ALBINA OVIEDO PEÑUELA

BOGOTA, D.C. - CUNDINAMARCA

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCION 317 DEL 08 DE ABRIL DEL 2026

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue RECIBIDA el 17 de abril del 2026, según se hace constar en la guía de correo de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 317 del 08 de abril del 2026 "Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cinco (05) folios.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74° y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ  
SUBSECRETARIA JURIDICA



SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Nro. Rad:	2-2026-40419
Fecha:	10/06/2026 12:03:34
Anexos:	0

Anexos: 0

Proyectó: ERICK LEANDRO SANCHEZ VANEGAS  
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR  
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ







SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 317 DE 03 ABR 2026

"Por la cual se asignan veintiseis (27) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Ofertas", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

**EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT (E)**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51° de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo, y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3° de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificando por el artículo 28° de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda: "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las unidades en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los Subsidios Distritales de Vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96° de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 20  
PG02-PI03 V2

A(1)2



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 317 DE 03 ABR 2026

"Por la cual se asignan veintiseis (27) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Ofertas", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36° de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28° de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial.(...)". En atención con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con Aval Fiduciaria S.A., el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024 en la radicación interna de la Secretaría y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de dicho instrumento se administran los recursos para la ejecución de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, en los que se encuentra el Subsidio Distrital de "Mejoramiento de Vivienda", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, conforme con lo anterior, este acto administrativo no conlleva ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados mediante el presente acto se realizarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en el marco del Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, suscrito entre Aval Fiduciaria S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat", con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando, entre otras normas, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "(...) 2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los asentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 3. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...)"

Que el artículo 17° del Decreto Distrital 653 de 2025 establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras: "(...) 1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría. (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales (...)"

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 20  
PG02-PI03 V2

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Ofertas", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, a su vez, el artículo 20° del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, las siguientes: "(...) 1. Realizar el diseño de programas y la formulación de reglamentos operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento y construcción in situ propio. 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento de vivienda y construcción in situ propio, en el referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales. (...) 4. Diseñar e implementar estrategias de financiación, cofinanciación y ejecución de los mejoramientos de vivienda, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente (...)".

Que, de conformidad con el numeral 5° del artículo 28° del Decreto Distrital 653 de 2025, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos (...)"; es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección o ajuste, o la validación de las calidades de los oferentes, así como tampoco la supervisión de las obras.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024: "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Seguro", menciona en su artículo 10°, numeral 10.1°, dentro del Programa 7°: "Una ciudad con menos pobreza", entre otras cosas, que:

"(...) Las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coorientar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)".

Que dentro de los Objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", e igualmente establece en su artículo 14.9° el Programa 31°: "Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el numeral 14.2° del artículo 14° del referido Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece que el mejoramiento de vivienda "(...) se materializa a través de la asignación de subsidios, por única vez, a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, con el fin de superar una o varias de las carencias básicas de los inmuebles a través de reparaciones o mejoras locativas. Para ello, el Programa concentra soluciones habitacionales como

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 20  
PG02-PL03 V2

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Ofertas", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural (en sus diferentes tipos de intervención), encaminadas al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad o estructurales de las viviendas. (...)".

Que el artículo 143° del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento u otras soluciones habitacionales, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, hogares ubicados en zonas de alto riesgo o en déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con el Gobierno Nacional, para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación y reuso.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las jurisdicciones actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que en los artículos 507° y 569° del Decreto Distrital 555 de 2021, contenido del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., se establecen como criterios para la definición de las áreas de intervención del Subprograma de mejoramiento integral, los siguientes: i) viviendas en áreas de origen informal; ii) déficit cualitativo y cuantitativo; y iii) el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que mediante el Decreto Distrital 653 de 2025 se definieron los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda, con el fin de contribuir con la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo habitacional. Así mismo, se determinaron los mecanismos que propendan por el mejoramiento de las condiciones habitacionales de los hogares en el Distrito Capital, incluyendo el Subsidio Distrital de Vivienda en sus diferentes modalidades.

Que el numeral 7° del artículo 130° del Decreto Distrital 653 de 2025 define el mejoramiento de vivienda como: "(...) Modalidad del subsidio distrital de vivienda que tiene como propósito superar las carencias básicas, identificadas en el Déficit Cualitativo de Vivienda, el cual puede ser locativo, estructural, modular, reducción de la vulnerabilidad sísmica o cualquier intervención definida por la Secretaría Distrital del Hábitat. (...)".

Que, para los efectos de esta asignación, es preciso definir que los mejoramientos de tipo locativo y de habitabilidad, consisten en intervenciones tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que se pueden ejecutar por etapas o de forma gradual, y que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas intervenciones están asociadas principalmente a la habilitación de espacios, tales como el baño, lavadero, cocina, redes hidráulicas y sanitarias, mantenimiento de cubiertas y otras intervenciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 172° del Decreto Distrital 653 de 2025.

Que el artículo 167° del Decreto Distrital 653 de 2025 establece los valores del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, de acuerdo con las siguientes tipologías:

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 20  
PG02-PL03 V2



"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Ofertas", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

TIPO DE MEJORAMIENTO	TOPE	ADICIONAL TRANSPORTE
Urbano	Hasta 15 SMLMV	
Rural	Hasta 22 SMLMV	Hasta 8 SMLMV
Estructural Urbano	Hasta 40 SMLMV	
Estructural Rural	Hasta 40 SMLMV	Hasta 10 SMLMV

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en el marco de sus competencias, expidió la Resolución 816 de 2025: "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural, según el Capítulo II, del Decreto Distrital 431 de 2024 y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 7º de la Resolución 816 de 2025 establece los requisitos que deben cumplir los hogares para el otorgamiento del Subsidio de Mejoramiento urbano y/o rural, así:

"(...) Artículo 7. Requisitos para el otorgamiento. De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 44 del Decreto Distrital 431 de 2024, los requisitos que deben cumplir los hogares para el otorgamiento del subsidio de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural son los siguientes:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
3. Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor de la vivienda objeto de intervención.
4. Ningún miembro del hogar debe ser titular del derecho de dominio de otra propiedad en el territorio nacional. (...)
5. Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier entidad otorgante, en los términos del artículo 8º de la Ley 2079 de 2021, salvo que:

a) Haya perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999; o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable, como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o atentados terroristas; o que la vivienda haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.

b) En los casos en los que el beneficiario del subsidio acredite su restitución a la respectiva entidad otorgante.

6. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda por cualquier entidad otorgante, en cuyo caso, el impedimento no aplicará por el término señalado en



"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Ofertas", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

la respectiva sanción a los beneficiarios, salvo las excepciones contempladas en la ley y en el Decreto Distrital 431 de 2024.

7. El valor catastral de la vivienda a intervenir no podrá superar los límites máximos legales establecidos en la norma nacional para vivienda V/S.

8. El predio donde esté ubicada la unidad a intervenir debe localizarse en zonas urbanizables o aptas para el desarrollo de vivienda, bien sea que se trate de predios urbanos o rurales. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá vigente, en los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat (PMI-Hábitat) y/o en aquellos territorios definidos por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat.

9. La vivienda a intervenir debe hacer parte de las áreas priorizadas y susceptibles de mejoramiento.

Parágrafo. Antes de concluir el proceso de asignación del subsidio se podrá revisar la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por el hogar, generando el rechazo del hogar en caso de falsedad. Cuando se trate de errores o información incompleta se otorgará un término de diez (10) días hábiles para subsanar, so pena del rechazo. (...)

Que en el artículo 23º de la Resolución 816 de 2025 se indican los documentos que debe aportar el hogar postulante al subsidio, entre ellos:

1. Formulario de declaraciones y autorizaciones, debidamente diligenciado y firmado por todos los miembros mayores de edad del hogar.
2. Documento de identidad de los miembros que conforman el hogar y habitan en la vivienda a intervenir.
3. Acreditación de la propiedad o posesión de la vivienda a intervenir, en cabeza del jefe de hogar o de un miembro del núcleo familiar, por medio de folio de matrícula inmobiliaria o prueba sumaria de posesión sobre la vivienda, la cual debe ser quieta, pacífica, ininterrumpida y sana, por un mínimo de tres (3) años.
4. Documento de acreditación de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que hayan perdido su vivienda por imposibilidad de pago o por afectaciones físicas, únicamente si aplica.
5. Documentos válidos que acrediten las condiciones diferenciales, en caso de que apliquen.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante la Circular 24 de fecha 2 de septiembre de 2025, priorizó los siguientes territorios para la ejecución del Subsidio Distrital de Mejoramiento:

Priorización	Código de UPL	Nombre de UPL	Localidad
1	UPL03	Arborizadora	Ciudad Bolívar
2	UPL21	San Cristóbal	San Cristóbal
3	UPL20	Rafael Uribe	Rafael Uribe Uribe - Usme
4	UPL16	Edén	Bosa - Kennedy
5	UPL05	Usme - Entremeses	Usme





"Por la cual se asignan veintinueve (29) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Priorización	Código de UPL	Nombre de UPL	Localidad
6	UPL14	Paño Bonito	Kennedy
7	UPL04	Lacero	Ciudad Bolívar
8	UPL17	Bosa	Bosa - Kennedy
9	UPL10	Tibabuyes	Suba
10	UPL28	Rincón de Suba	Suba
11	UPL11	Engativá	Engativá
12	UPL23	Centro Histórico	Candelaria - Los Mártires - Santa Fe
13	UPL15	Porvenir	Bosa - Kennedy
14	UPL26	Tobertín	Usaquén

Que, a su vez, el artículo 13° de la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, determina que el Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural podrá ejecutarse a través de los siguientes esquemas operativos: i) Ejecución directa; ii) Convenios de asociación; iii) Co-gestión ciudadana; y iv) Gestión por oferentes.

Que los Subsidios Distritales de Vivienda en la modalidad de mejoramiento reconocidos por medio de este acto administrativo se ejecutan mediante el esquema operativo de "Gestión por oferentes", el cual es definido en el numeral 4° del artículo 13° de la norma en cita como:

"(...) Artículo 13. Esquemas operativos. El programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural podrá ejecutarse a través de los siguientes esquemas operativos: (...)

4. Gestión por oferentes. Se desarrolla a través de un registro de oferentes de mejoramientos de vivienda, que cumplan con las condiciones definidas en esta resolución, operen en la ciudad de Bogotá y desarrollen de manera autónoma y bajo su propio riesgo las ejecuciones de las intervenciones, frente a los hogares beneficiarios con el subsidio. En este esquema el hogar goza de plena autonomía para contratar las obras con el oferente que el leída y no se tendrá ninguna intervención o relación contractual entre la Secretaría Distrital del Hábitat y/o sus patrimonios autónomos y los oferentes o beneficiarios.

Parágrafo 1. Los patrimonios autónomos que administran los recursos del subsidio distrital de mejoramiento definirán el número de ejecuciones por cada esquema, con base en la disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 2. Para la implementación de los esquemas citados dentro de este artículo, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá constituir alianzas, convenios y cualquier otro instrumento de gestión o financiación, tal como lo dispone el literal a) del artículo 6° del Decreto Distrital 431 de 2024. (...)"

Que el artículo 25° de la Resolución 816 de 2025 reglamenta lo referente al "Diagnóstico y Estructuración Técnica", indicando que es la etapa del proceso en la cual se define el alcance de la intervención del Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural a desarrollar. Este diagnóstico es realizado por el ejecutor del proyecto objeto de intervención y debe encontrarse avalado por el supervisor, cuando aplique, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la referida Resolución.



"Por la cual se asignan veintinueve (27) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 31° de la Resolución 816 de 2025 determina que la Secretaría Distrital del Hábitat o los patrimonios autónomos que administran los recursos del programa de mejoramiento podrán reconocer hasta 0,75 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a los oferentes o ejecutores por los diagnósticos y estructuración presentadas que sean considerados viables según aval del supervisor.

Que, a su vez, el artículo 44° de la Resolución 816 de 2025 establece que "(...) la operatividad del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural estará a cargo de la dependencia que define la Secretaría Distrital del Hábitat, para lo cual esta delegará en aquella las facultades para suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con la asignación, renuncias, revocaciones, pérdida de ejecutoría, sanciones y demás actos necesarios para asegurar la operatividad del trámite (...)", en ese sentido, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT ha definido que la operatividad del programa se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Vivienda conforme con las funciones establecidas en el 17° del Decreto Distrital 653 de 2025, corresponde a dicha dependencia adelantar las actuaciones administrativas relacionadas con la gestión del programa, así como suscribir y expedir los actos administrativos asociados a la asignación del subsidio, renunciadas, restituciones del subsidio, declaratorias de pérdida de fuerza ejecutoria y demás atribuciones para la operatividad del programa.

Que el 23 de diciembre de 2025 se firmó el Contrato No. 002 de 2025 entre Aval Fiduciaria S.A., actuando como vocera del Patrimonio Autónomo denominado "P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, cuyo objeto es la "Prestación de servicios de supervisión integral de mejoramientos de vivienda en Bogotá D.C., en el marco del programa "Mejora tu Casa, Habitación Hogar" de la SDHT, a través de los esquemas operativos previstos en el artículo 13 de la Resolución 816 del 22 de agosto de 2025 de la SDHT, con excepción del esquema de ejecución directa, con el fin de garantizar la correcta aplicación, seguimiento y certificación de la ejecución de los subsidios distritales de vivienda en la modalidad de mejoramiento".

Que, dentro de las "Obligaciones del Contratista", previstas en el numeral 6.5° de la Clausula Sexta de dicho Contrato, FINDETER, en su calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, realizará la verificación y validación de los diagnósticos presentados por los oferentes, frente a cada una de las viviendas a intervenir, y emitirá el aval expreso de los diagnósticos en el cual se detalle la viabilidad para la ejecución de los mejoramientos.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 28° de la Resolución 816 de 2025, los diagnósticos y las estructuras técnicas de las intervenciones presentados por los oferentes, objeto del presente Acto Administrativo, cuentan con el aval expreso de FINDETER, conforme con el objeto del Contrato No. 002 de 2025 antes mencionado, en calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, quien verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos, financieros y sociales establecidos para dichas intervenciones, los cuales se enmarcan en la modalidad de "Locativas y Habitabilidad", prevista en el numeral 1 del artículo 172° del Decreto Distrital 653 de 2025.

Que la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para el presente asunto, verificó el cumplimiento de las condiciones exigidas en el artículo 15° de la



"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnósticos y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Resolución 816 de 2025, frente a los siguientes oferentes que se encuentran debidamente registrados para participar en el Programa de Mejoramiento bajo el esquema operativo de "Gestión por oferentes": 1) CONSORCIO MEJORAMIENTO VIVIENDAS BOGOTÁ, NIT 902.404.608-8; 2) CONSTRUCCIONES MAJOLICA SAS, NIT 900.043.509-6; 3) CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, NIT 900.043.509-6; 4) CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS, NIT 900.628.905-1; 5) CONSTRUCTORA ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD, NIT 860.010.371-0; 6) INVERCONE SAS, NIT 900.878.071-6; 7) ADKUA SAS, NIT 901.464.816-2; 8) INVERCONE CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD, NIT 860.010.371-0; 9) INVERCONE SAS, NIT 900.878.071-6; 10) ADKUA SAS, NIT 901.464.816-2.

Que, una vez realizada la verificación de que trata el artículo 28º de la Resolución 816 de 2025, FINDETER, en calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, en el marco y alcance del objeto del Contrato No. 002 de 2025, remitió en el mes de diciembre de 2025 a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, el aval técnico y determinó la viabilidad para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda a veintisiete (27) hogares postulados en la modalidad de mejoramiento.

Que, según lo establecido en el artículo 167º del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025, el monto del subsidio para cada hogar será el definido en el alcance de la intervención en cada vivienda, que en todo caso no podrá superar los quince (15) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) del año de realización y presentación del correspondiente diagnóstico y estructuración técnica de la intervención, que en el presente caso, dicho parámetro corresponde al año 2025, vigencia en la cual se elaboró y presentó el diagnóstico técnico respectivo.

Que, de conformidad con el artículo 31º de la Resolución 816 de 2025, respecto de aquellos diagnósticos y procesos de estructuración técnica declarados viables se podrá reconocer a favor de los oferentes un valor de hasta (0,75) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), calculado con base en el salario mínimo legal vigente del año en que se realicen y presenten dichos diagnósticos y procesos de estructuración de la intervención.

Que, de acuerdo con lo anterior, los diagnósticos y la estructuración técnica de las intervenciones constituyen el soporte para determinar el alcance de los mejoramientos y cuantificar el monto del subsidio, en tanto permiten identificar los elementos deficiarios de las viviendas y el costo estimado de las obras; por lo cual, para el presente caso, al haber sido realizados y presentados durante la vigencia del año 2025, el reconocimiento debe liquidarse con fundamento en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) de dicha anualidad, garantizando la correspondencia entre el diagnóstico como base técnica de cuantificación y el valor del subsidio objeto de reconocimiento.

Que la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat verificó que se da cumplimiento con los requisitos de acceso al subsidio de que trata el artículo 7º de la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, por parte de los hogares postulados.

Que, conforme con lo anterior y con fundamento en los conceptos de viabilidad técnica emitidos por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, se estima procedente la asignación de veintisiete (27) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda, así como el reconocimiento del valor correspondiente al diagnóstico y a la estructuración técnica de las intervenciones, realizados por los

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

oferentes: 1) CONSORCIO MEJORAMIENTO VIVIENDAS BOGOTÁ, NIT 902.404.608-8; 2) CONSTRUCCIONES MAJOLICA SAS, NIT 900.043.509-6; 3) CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, NIT 900.584.248-5; 4) CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS, NIT 900.628.905-1; 5) CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD, NIT 860.010.371-0; 6) INVERCONE SAS, NIT 900.878.071-6; 7) ADKUA SAS, NIT 901.464.816-2, a solicitud de los hogares habilitados, los cuales cuentan con el aval de FINDETER, en su calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Que, de acuerdo con lo antes expuesto, la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados y oferentes postulados e individualizados en la tabla de información del artículo primero del presente Acto Administrativo, así como la existencia de los avales emitidos por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER frente a los diagnósticos y la estructuración técnica de las intervenciones objeto de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda. Asignar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", para la realización de intervenciones de tipo "Locativas y Habitabilidad", a veintisiete (27) hogares, conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025, o la norma que la modifique o sustituya, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, de la siguiente manera:

ITEM	TIPO Y NÚMERO DE VIVIENDA	INTEGRANTES DEL HOGAR	CHIP	DIRECCIÓN	UPL	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	FECHA DE ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO (DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN)	FECHA DE AVAVAL DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO
1	CC 79-42.673	HAN EDUARDO LEGUIZAMO PINZAN	AAM002 RIP	KR LEITE 314 253R	ZI - SAN CRISTOBAL	CONSTRUCCIONES ES MAJOLICA SAS	900.043.509-6	17/12/2025	13/01/2026	\$21.336.511
2	CC 40799-578	EDILMA MARIA VILLALBA	AAM009	REGIBIS SUKSA 46 ESTE	ZI - SAN CRISTOBAL	CONSTRUCCION ES MAJOLICA SAS	900.043.509-6	17/12/2025	13/01/2026	\$21.331.879
	CC 1.036.261.244	JUSTYLA MORENO VILLALBA	AAM009	REGIBIS SUKSA 46 ESTE	ZI - SAN CRISTOBAL	CONSTRUCCION ES MAJOLICA SAS	900.043.509-6	17/12/2025	13/01/2026	\$21.331.879
3	CC 79-493.278	JIMMY FERNEY MORENO RIBABAN	AAM009	REGIBIS SUKSA 46 ESTE	ZI - SAN CRISTOBAL	CONSTRUCCION ES MAJOLICA SAS	900.043.509-6	17/12/2025	13/01/2026	\$21.331.879
	CC 20.797.815	ANA WALDINA VARGAS NEIRA	AAM009	REGIBIS SUKSA 46 ESTE	ZI - SAN CRISTOBAL	CONSTRUCCION ES MAJOLICA SAS	900.043.509-6	17/12/2025	13/01/2026	\$21.331.879
3	CC 79-804.644	JORGE ENRIQUE RIBABAN VARGAS	AAM009	REGIBIS SUKSA 46 ESTE	ZI - SAN CRISTOBAL	CONSTRUCCION ES MAJOLICA SAS	900.043.509-6	17/12/2025	13/01/2026	\$21.331.879
	CC 79-804.644	JORGE ENRIQUE RIBABAN VARGAS	AAM009	REGIBIS SUKSA 46 ESTE	ZI - SAN CRISTOBAL	CONSTRUCCION ES MAJOLICA SAS	900.043.509-6	17/12/2025	13/01/2026	\$21.331.879



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 317 DE 08 ABR 2025

"Por la cual se asignan veintiseis (27) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Table with 12 columns: ITEM, TIPO Y NUMERO DE CEDULA, INTEGRANTES DEL HOGAR, CHIP, DISTRICCIÓN, UPI, OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR, NIT OFERENTE, FECHA DE EMISIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN, FECHA DE AVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y ESTRUCTURAL, VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO. Rows 4-12.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581800
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 11 de 20
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 317 DE 09 ABR 2025

"Por la cual se asignan veintiseis (27) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Table with 12 columns: ITEM, TIPO Y NUMERO DE CEDULA, INTEGRANTES DEL HOGAR, CHIP, DISTRICCIÓN, UPI, OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR, NIT OFERENTE, FECHA DE EMISIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN, FECHA DE AVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y ESTRUCTURAL, VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO. Rows 13-23.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581800
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 12 de 20
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL HABITAT



SECRETARÍA DEL HABITAT

RESOLUCIÓN No. 317 DE 03 ABR 2025

RESOLUCIÓN No. 317 DE 03 ABR 2025

"Por la cual se asignan veintiseis (26) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

"Por la cual se asignan veintiseis (27) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Table with 10 columns: ITEM, TIPO Y NUMERO DE CEDULA, INTEGRANTES DEL HOGAR, CIUDADANO, DUL, DIRECCION, NIT OFERENTE POR EL HOGAR, PRESENTACION DEL DIAGNOSTICO Y ESTRUCTURACION, FECHA DE AVALUO DEL DIAGNOSTICO Y ESTRUCTURACION, VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO. Includes rows for items 24, 25, 26, 27 and a total row.

Fuente: Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT

Parágrafo 1. Los hogares beneficiarios del subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda al que se refiere el presente artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones, procedimientos y demás condiciones señaladas en la Resolución 816 de 2025 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y demás normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

Parágrafo 2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 13° de la Resolución 816 de 2025, la relación contractual, en el marco del esquema operativo de "Gestión por Oferentes", se da exclusivamente entre el hogar beneficiario y el oferente seleccionado por este último. La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT actúa únicamente en calidad de entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda en la Modalidad de Mejoramiento y, como tal, no radica en su titularidad ni en la del Patrimonio Autónomo denominado "P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" representado por Aval Fiduciaria S.A., ningún vínculo jurídico o contractual con los oferentes seleccionados por los hogares.

Parágrafo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° de la Resolución 816 de 2025, la Secretaría Distrital del Hábitat procederá a ordenar al Patrimonio Autónomo denominado "P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" el desembolso del subsidio de manera directa al Oferente seleccionado por el hogar beneficiario, y surtirá el proceso de legalización contable y financiera del mismo, una vez se haya expedido el certificado de existencia del mejoramiento por parte del supervisor, mediante el cual se avala la correcta ejecución de la intervención de la vivienda, en cumplimiento de la estructuración, los costos aprobados y las normas técnicas aplicables.

Parágrafo 4. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución se ejecutarán bajo el esquema operativo de "Gestión por Oferentes", según lo establecido en la Resolución 816 de 2025, de acuerdo con las disposiciones

Secretaría Distrital del Hábitat. Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13 Sede Principal: Calle 52 No. 13-64 Teléfono: 601-3581600 Código Postal: 110231 www.habitadistrital.gov.co



Página 13 de 20 PG02-PI.03 V2

Table with 10 columns: ITEM, OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR, NIT OFERENTE, CIUDADANO, DUL, DIRECCION, TIPO Y NUMERO DE CEDULA, INTEGRANTES DEL HOGAR, PRESENTACION DEL DIAGNOSTICO Y ESTRUCTURACION, FECHA DE AVALUO DEL DIAGNOSTICO Y ESTRUCTURACION, VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO. Includes rows for items 1, 2, 3, 4.

Secretaría Distrital del Hábitat. Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13 Sede Principal: Calle 52 No. 13-64 Teléfono: 601-3581600 Código Postal: 110231 www.habitadistrital.gov.co



Página 14 de 20 PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL HABITAT

RESOLUCIÓN No. 317 DE 03 ABR 2026

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Table with 11 columns: ITEM, OFERTANTE SELECCIONADO, NIT OFERTANTE, CHIP INCLUIBLE OBJETO DE DIAGNOSTICO, DIRECCION, TIPO Y NUMERO DE CUBULA, INTEGRANTES DEL HOGAR, FECHA DE PRESENTACION DEL DIAGNOSTICO Y ESTRUCTURACION, FECHA DEL AVANZO DEL DIAGNOSTICO Y ESTRUCTURACION, VALOR DEL DIAGNOSTICO Y ESTRUCTURACION. Rows 5-15.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 15 de 20
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL HABITAT

RESOLUCIÓN No. 317 DE 03 ABR 2026

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Table with 11 columns: ITEM, OFERTANTE SELECCIONADO POR EL HOGAR, NIT OFERTANTE, CHIP NUMERO DE HOGAR DIAGNOSTICO, DIRECCION, TIPO Y NUMERO DE CUBULA, INTEGRANTES DEL HOGAR, FECHA DE PRESENTACION DEL DIAGNOSTICO Y ESTRUCTURACION, FECHA DEL AVANZO DEL DIAGNOSTICO Y ESTRUCTURACION, VALOR DEL DIAGNOSTICO Y ESTRUCTURACION. Rows 16-25.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 16 de 20
PG02-PL03 V2



"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CUID. INMUEBLE OBJETO DE DIAGNÓSTICO	DIRECCIÓN	TIPO Y NÚMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	FECHA PRESENTACIÓN DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN	FECHA DEL AVANZO DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN	VALOR DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN
26	CONSTRUCTORA INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA CINCO SAS	900.678.901-2	AA-6032304WR	KR 12 100 87 SUR	CC 52.727.188	DIANA CAMOLINA ACUNA GOMEZ	17122025	13/03/2026	\$ 1.697.623
27	ADKRIA SAS	901.464.816-2	AA-603408WVCN	TV 39 607 31 SUR	CC 80-401.745	EDILIBERTO SORIANO MURAR	23122025	13/03/2026	\$ 1.683.623
TOTAL VALOR DIAGNÓSTICOS									\$ 3.381.246

Fuente: Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Secretaría Distrital del Hábitat

**Parágrafo 1:** El valor total autorizado para cada hogar corresponderá a la suma del subsidio asignado en el artículo 1º de la presente resolución y el valor reconocido en el presente artículo por concepto de "Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención". En consecuencia, para los veintisiete (27) hogares, el valor total del subsidio asignado asciende a la suma de *veintisiete millones trescientos veintitín mil setecientos cuarenta y siete pesos moneda corriente* (\$605.321.747 MICTE).

**Parágrafo 2.** La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, mediante el Patrimonio Autónomo denominado "P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" administrado por Aval Fiduciaria S.A, reconocerá y autorizará el desembolso del valor por concepto de "Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención", una vez sea expedido el certificado individual de existencia del mejoramiento por parte del supervisor, a través del cual se valida la correcta ejecución de la intervención de la vivienda.

En el evento en el que el mejoramiento realizado no obtenga el certificado de existencia dada la no conformidad por parte del supervisor designado por FINDETER, no habrá pago por concepto de *Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención*, y este reconocimiento perderá ejecutoria, al igual que el valor del subsidio asignado.

**Parágrafo 3.** El valor del *Diagnóstico y Estructuración Técnica de las Intervenciones* realizado por el oferente seleccionado por el hogar y avalado por FINDETER, en calidad de supervisor del Programa de Mejoramiento de Vivienda de acuerdo con el alcance del Contrato No. 002 de 2025, corresponde a hasta 0,75 SMLMV del año 2025, anualidad en la cual se realizó y presentó el respectivo diagnóstico.

**Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoria Acto Administrativo.** El presente Subsidio Distrital de Vivienda asignado, así como el reconocimiento de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, quedarán sin efecto, si se verifica por cualquier medio la materialización de cualquiera de las siguientes situaciones:

**3.1. Por parte del Hogar:**

1. No permitir la realización de la intervención en la vivienda Urbana y/o Rural, de conformidad con la estructura y la modalidad de mejoramiento a realizar.



"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

2. No custodiar los materiales entregados o almacenados en la vivienda durante la ejecución de la obra, y responder por su pérdida o mal uso cuando sea atribuible al hogar.
3. Realizar modificaciones no autorizadas a la intervención durante su ejecución.
4. No suscribir el acta de recibo material del mejoramiento de su vivienda, en las condiciones, fechas y/o plazos que se definieron para tal efecto en la etapa de estructuración de la intervención.
5. Fallecimiento del beneficiario cuando el hogar es unipersonal.
6. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 816 de 2025 y el Decreto Distrital 653 de 2025.
7. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
8. Las demás contenidas en los artículos 30 y 37 de la Resolución 816 de 2025.

**3.2. Por parte del Oferente:**

9. La no obtención del certificado de existencia del mejoramiento dada la no conformidad por parte del supervisor.
10. La no culminación de la intervención, de acuerdo con la estructuración y costos aprobados.

**Parágrafo 1:** Una vez verificada alguna de las circunstancias antes descritas, habrá lugar a aplicar la pérdida de ejecutoria del subsidio asignado en este acto administrativo, al operar la condición resolutoria a la cual se encuentra sometido su reconocimiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo 2:** Declarada la pérdida de ejecutoria del acto administrativo que asignó el subsidio por causa imputable al hogar, de conformidad con los artículos 35º y 37º de la Resolución 816 de 2025 de la SDHT, será responsabilidad del hogar pagar el valor de las obras ejecutadas al oferente seleccionado, así como el valor por la etapa de *Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención*.

Así mismo, en el evento en el que la pérdida de ejecutoria se declare cuando ya se cuente con el certificado de existencia del mejoramiento expedido por FINDETER, el hogar deberá reintegrar a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT con su respectiva indexación, contada desde la fecha de giro de los recursos y hasta que se logre la restitución, tanto el valor del subsidio desembolsado, como el valor del *Diagnóstico y Estructuración* reconocido al oferente, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT disponga para tal fin.

**Parágrafo 3:** En el evento en el que la pérdida de ejecutoria sea imputable al oferente, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT a través del Patrimonio Autónomo denominado "P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" administrado por la Aval Fiduciaria S.A., NO desembolsará valor alguno por concepto de subsidio o por la etapa de *Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención*. Bajo esta premisa, el oferente tampoco podrá cobrar por la intervención realizada o por el *Diagnóstico y Estructuración* - directamente al hogar beneficiario.

**Artículo 4.- Renuncia al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda.** El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante





SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 317 DE 08 ABR 2025

"Por la cual se asignan veintiseis (27) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Ofertas", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

comunicación suscrita por todos los miembros mayores de edad del hogar beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36° de la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, debidamente motivado, el cual será notificado al hogar correspondiente.

Parágrafo 1. La renuncia presentada antes del inicio de las obras se entenderá como ordinaria, y no afectará al hogar para postularse nuevamente a un Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos al momento de la postulación.

Parágrafo 2. La renuncia presentada con posterioridad al inicio de la intervención de las obras de mejoramiento se entenderá como extemporánea. En este caso, será responsabilidad del hogar reconocer el valor de las obras ejecutadas al oferente seleccionado, así como el valor por la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención. Una vez el mejoramiento se encuentre certificado por el Supervisor, desembolsando y legalizado no es procedente la renuncia al beneficio.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares señalados en el artículo 1° de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar a Aval Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.
- c) Comunicar a los siguientes oferentes del Programa de Mejoramiento de Vivienda: 1) CONSORCIO MEJORAMIENTO VIVIENDAS BOGOTÁ, NIT 902.004.608-8; 2) CONSTRUCCIONES MAJOLICA SAS, NIT 900.043.509-6; 3) CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, NIT 900.584.208-5; 4) CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS, NIT 900.628.905-1; 5) CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD, NIT 860.010.371-0; 6) INVERCONE SAS, NIT 900.878.071-6; y 7) ADKUA SAS, NIT 901.464.816-2

Artículo 6.- Complementariedad con el beneficio de sostenibilidad. Los hogares beneficiarios de esta Resolución podrán acceder, de manera complementaria, al beneficio de sostenibilidad, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio, de acuerdo con lo establecido en artículo 38° de la Resolución 816 de 2024 y el artículo 168° del Decreto Distrital 653 de 2025, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74° y siguientes

Secretaría Distrital del Hábitat  
 Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
 Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
 Teléfono: 601-3981600  
 Código Postal: 110231  
 www.habitbogota.gov.co

Página 19 de 20  
 P02-P.03 V2



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 317 DE 08 ABR 2025

"Por la cual se asignan veintiseis (27) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Ofertas", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

08 de ABR 2025

**RODOLFO ORLANDO BELTRÁN CUBILLOS**  
 Subsecretario de Vivienda (E).

Elaboró: María Victoria García Bangel - Contratación Subsecretaría de Vivienda  
 Pedro Solarte Portilla - Contratación Dirección de Mejoramiento Habitacional  
 Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica  
 María Fernanda Pérez Contreras - Contratación Subsecretaría Jurídica  
 Alvaro F. Velasco Villana - Contratación Subsecretaría Jurídica  
 Jesús Mauricio Sánchez - Profesional Universitario - Dirección de Financiación de Vivienda  
 Aprobó: Rodolfo Beltrán - Director de Mejoramiento Habitacional

Secretaría Distrital del Hábitat  
 Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
 Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
 Teléfono: 601-3981600  
 Código Postal: 110231  
 www.habitbogota.gov.co

Página 20 de 20  
 P02-P.03 V2